



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 451-2019-M.P.O.



Oxapampa, 07 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

La Liquidación Final del Proyecto "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL EMP PE5NA OXAPAMPA - ALTO PERÚ, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO", el Informe N° 235-2019-MPO/DSLIT, del Departamento de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Informe N° 1320-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Legal N° 451-2019-OAJ-MPO, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 048-2019-PPM-MPO, del Procurador Público; el Informe N° 544-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-ED, (vigente al momento de la aprobación de la liquidación de obra), establece el procedimiento de liquidación de obra indicando que una vez presentada la liquidación de obra, la entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse, en caso exista observaciones, el contratista tiene quince (15) días para manifestarse. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, en ese sentido, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 451-2019-M.P.O.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2013-MPO, de fecha 27 de setiembre de 2013, se aprobó la Liquidación Final correspondiente al Contrato de Ejecución de Obras N° 003-2013-MPO, "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL EMP PE5NA OXAPAMPA - ALTO PERÚ, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO", por el monto de S/.245,300.00;

Que, mediante informe N° 235-2019-MPO/DSL, de fecha 24 de octubre de 2019, el Departamento de supervisión, Liquidación y Transferencia informo que en la Liquidación realizada en la Resolución de Alcaldía N° 356-2013-MPO, no se consideró los gastos de elaboración del expediente técnico de obra por la suma de S/. 55,155.95;

Que, con Informe N° 1320-2019-GI-MPO, de fecha 25 de octubre de 2019, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de Liquidación Final del Proyecto "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL EMP PE5NA OXAPAMPA - ALTO PERÚ, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO", con código SNIP N° 130151, por el monto de S/ 300,455.95 (Trescientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 451-2019-OAJ-MPO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial, en su condición de órgano resolutorio, apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Liquidación del Proyecto con Código SNIP N° 130151 "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL EMP PE5NA OXAPAMPA - ALTO PERÚ, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO", por el monto de S/ 300,455.95 únicamente para el procedimiento del cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, debiéndose dejar constancia que la liquidación de Obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2013-MPO, mantiene su validez y eficacia;

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Proyecto: "REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL EMP PE5NA OXAPAMPA - ALTO PERÚ, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA- PASCO", con código SNIP N° 130151, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), cuyo monto ejecutado es la suma de S/ 300,455.95 (Trescientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 451-2019-M.P.O.



| DETALLE | MONTO EJECUTADO |
|--|-------------------|
| Elaboración de Expediente Técnico | 10,890.00 |
| Ejecución de Obra Liquidado con Resolución de Alcaldía N° 356-2013-MPO | 245,300.00 |
| Ejecución de Adicional y Deductivo N° 01 de Obra. | 34,265.95 |
| Supervisión de Obra | 10,000.00 |
| TOTAL | 300,455.95 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Liquidación del proyecto se realiza únicamente con la finalidad del cierre en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Supervisión, Liquidación y Transferencia y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL

